

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| 1  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

ESTADO No. 88

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de noviembre de 2021.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA. | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|------------------------|-------------------|---------------------|-----------|---------------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | GCE-132 | SANDRA LEANA GARCIA | 7 | 4/11/2021 | AUTO PAR CALI No. 826-21 | <p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCE-132, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero a la señora SANDRA GARCIA titular minera así:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que según el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-336 del 25 de octubre de 2021 se logra evidenciar al no haber acompañamiento ni ingreso a la cantera y por ello manifiesta el ingeniero que no se logró evidenciar el cumplimiento o no del requerimiento anterior. Tampoco se dan medidas preventivas de ningún tipo.</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>2</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p> | <p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p> | <p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p> |
| | <p>ESTADOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | <ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que según lo concluido en el Informe de Visita PARC-228 del 14 de octubre de 2020, el titulo presenta poca demanda de material, y su extracción es intermitente por cuanto únicamente se extrae cuando el Municipio requiere recebo para el mantenimiento de las vías secundarias. 3. Informar que la inspección no hubo acompañamiento por parte de la titular, ni persona asociada, toda vez que se hizo llegar con anticipación la información vía e-mail, vía celular pero no fue posible, se llegó hasta el área del título sin lograr ingresar a la cantera porque se encontraba la puerta bajo candado. Se toman puntos de georreferenciación dentro del área. 4. Informar que el titulo cuenta PTO aprobado y licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental. 5. Informar durante la visita de inspección de campo, no se logra evidenciar labores de explotación, como tampoco personal ni maquinaria dentro del área del título minero, al no haber acompañamiento ni ingreso a la cantera. 6. Informar que no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada del título No. GCE-132. 7. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARC-336 del 25 de octubre de 2021. |
|--|--|--|--|--|--|

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| 3  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

| | | | | | | |
|------------------------------|-------------|----------------------------------|----------|------------------|---------------------------------|--|
| | | | | | | <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 8599 | CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S | 7 | 4/11/2021 | AUTO PAR CALI No. 827-21 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 8599, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S NIT 9002331010:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° 8599, dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del informe de visita de fiscalización integral parc 337 del 25 de octubre de 2021, respecto que al iniciar labores de explotación, dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> |

| | | |
|--|--|--|
| <p>4</p>  | <p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p> | <p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p> |
| | | <p>VERSIÓN: 2</p> |
| <p>ESTADOS</p> | | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución GSC No. 000550 del 14 de octubre de 2020, concedió la suspensión temporal de las actividades de explotación del contrato de concesión No. 8599, desde el 03 de abril de 2020 hasta el 03 de abril de 2022. 2. Informar que al momento de la Visita de Fiscalización Integral, no se está realizando actividad minera. 3. Informar que el título cuenta con PTO de integración de áreas allegado para los títulos mineros 8599 y 3155 con una producción de 336.000 toneladas anuales y 636.000 toneladas de estéril, de acuerdo al Decreto 1666 del 2016 el proyecto se clasifica en mediana minería. 4. Informar que el título cuenta con viabilidad ambiental proferida por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por medio de la cual certifica que la empresa Calizas y Derivados S.A., cuenta con un Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución DRSOC-270 de 2002, modificada mediante las resoluciones OGTSOC No 139 de 2001 y 057 del 2005, las cuales se encuentran vigentes, indica también que no cursan procesos sancionatorios en su contra. 5. Informar que las actividades que actualmente se desarrollan en la mina el Aromal se enfocan hacia el movimiento de las torres de energía de 230kv. Se desarrolla el estudio de estabilidad del |
|--|--|--|--|--|---|

| | | | |
|---|---|--|--------------------------|
| 5 |  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

| | | | | | | |
|-----------------------|------|----------------------------|---|-----------|--------------------------|---|
| | | | | | | <p>movimiento de las torres de energía, se está realizando estudio geotécnico y perforaciones en la zona.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARC 337 del 25 de octubre de 2021.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| CONTRATO DE CONCESION | 3155 | CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. | 7 | 4/11/2021 | AUTO PAR CALI No. 828-21 | <p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 3155 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. NIT 9002331010 de la siguiente manera:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECORDAR que al iniciar labores de explotación, la sociedad titular deberá dar estricto cumplimiento al decreto 2222 de 1993 (1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-338 del 25 de octubre de 2021.</p> |

| | | | |
|---|--|--|--------------------------|
| 6 | | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>3. INFORMAR que mediante Resolución GSC No. 000206 del 30 de marzo de 2021 se concedió prórroga de suspensión de actividades de explotación del Contrato No. 3155 solicitada por radicado No. 20201000768702 del 02 de octubre de 2020, por el término de dos (02) años, el cual inicia el día 05 de abril de 2021 y culmina el día 05 de abril de 2023.</p> <p>4. INFORMAR que no se estaba realizando actividad dado que cuenta con una prórroga de suspensión de actividades de explotación del Contrato No. 3155.</p> <p>5. INFORMAR que las actividades que actualmente se desarrollan en la mina el Aromal se enfocan hacia el movimiento de las torres de energía de 230kv. Se desarrolla el estudio de estabilidad del movimiento de las torres de energía, se está realizando estudio geotécnico y perforaciones en la zona</p> <p>6. informar que en la visita al área del contrato de concesión no.3155 no se establecen no conformidades, tampoco se dan medidas, ni recomendaciones o instrucciones técnicas.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

| | | |
|--|---|---------------------------------|
| <p>7</p>  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

| | | | | | DISPOSICIONES | |
|-----------------------|---------|------------------------|---|-----------|--------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | FKI-121 | MELLIZO BOLAÑOS ADOLFO | 4 | 4/11/2021 | AUTO PAR CALI No. 829-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKI-121, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al señor ADOLFO MELLIZO BOLAÑOS C.C 18.184.920 titular minero así:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir a la titular para que siga dando cumplimiento a las medidas descritas en el numeral 7.1 del Informe de visita PARC-339 del 25 de octubre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y/OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que durante la visita no se evidencio personal trabajando, el asesor minero manifestó que la draga se encontraba ese día en mantenimiento, además para atender la visita de fiscalización debían utilizar uno de las dos lanchas para el desplazamiento al área del proyecto, lo que impedía el normal desarrollo de las actividades de extracción. 3. Informar que el título actualmente es operado con cuatro (4) personas, las cuales se encuentran debidamente afiliadas a salud, pensión y riesgos laborales, a las cuales se les suministra dotación personal y los elementos de protección personal EPP necesarios para |

| | | | |
|---|--|---|---------------------------------|
| 8 |  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | <p>desarrollar su actividad de manera segura, encontrando como fecha de la última entrega el día 30/08/2021, se pudo constatar que llevan un control de ingreso y salida todas las personas que ingresan al título minero.</p> <p>4. Informar que no se evidencio la presencia de mineros ilegales ni trabajo infantil dentro del área otorgada del título No. FKI-121.</p> <p>5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARC-339 del 25 de octubre de 2021.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p> |
|--|--|--|--|---|

| | | |
|--|--|--|
| <p>9</p>  | <p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p> | <p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p> |
| | <p>ESTADOS</p> | <p>VERSIÓN: 2</p> |

| | | | | | | DISPOSICIONES |
|-----------------------|------|---|---|-----------|--------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 5239 | JOSE RUY JIMENEZ CAMPO Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ | 7 | 4/11/2021 | AUTO PAR CALI No. 830-21 | <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 5239, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero señor JOSE RUY JIMENEZ CAMPO C.C. 2688052 Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ C.C. 6530870, así:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Informar que según visita de campo se evidencia que están realizando las actividades mineras acorde a lo aprobado en el PTO, la explotación se realiza de manera intermitente. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral parc-335 del 25 de octubre de 2021. 4. Informar que en la visita de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión No.5239 no se establecen NO CONFORMIDADES, tampoco se dan medidas, instrucciones técnicas, solo recomendaciones 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |

| | | | |
|----|---|---|---------------------------------|
| 10 |  | ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
| | | ESTADOS | VERSIÓN: 2 |

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de noviembre de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI